

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-  
RESOLUCION No **0153**

De **05 SEP 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutiérrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor, Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, solicitaron a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 07114 de 06 de Agosto y 07580 de 21 Agosto 2019, para la erradicación de árboles aislados localizados en afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar.

Que en fecha de 22 de Agosto de 2019 se expidió auto de visita número 271, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 27 de Agosto la cual se realizó por la contratista Zulay Quintero y el pasante Carlos de la Rossa, los cuales en el día 02 septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,  
**“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2  
para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El Señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, mediante formulario de solicitud para podar o talar árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar la intervención forestal y que realicen todas las gestiones necesarias, relacionadas con los tramites, solicita visita para la intervención forestal de tres (3) árboles Aislados en Zona Urbana ubicados en predios del parqueadero clínica de Valledupar –Cesar, presentada por la clínica Valledupar SA y la Alcaldía de Valledupar con radicado N° 07114 .

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 271 del 22 de agosto 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos presentados por el señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, la clínica Valledupar SA.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

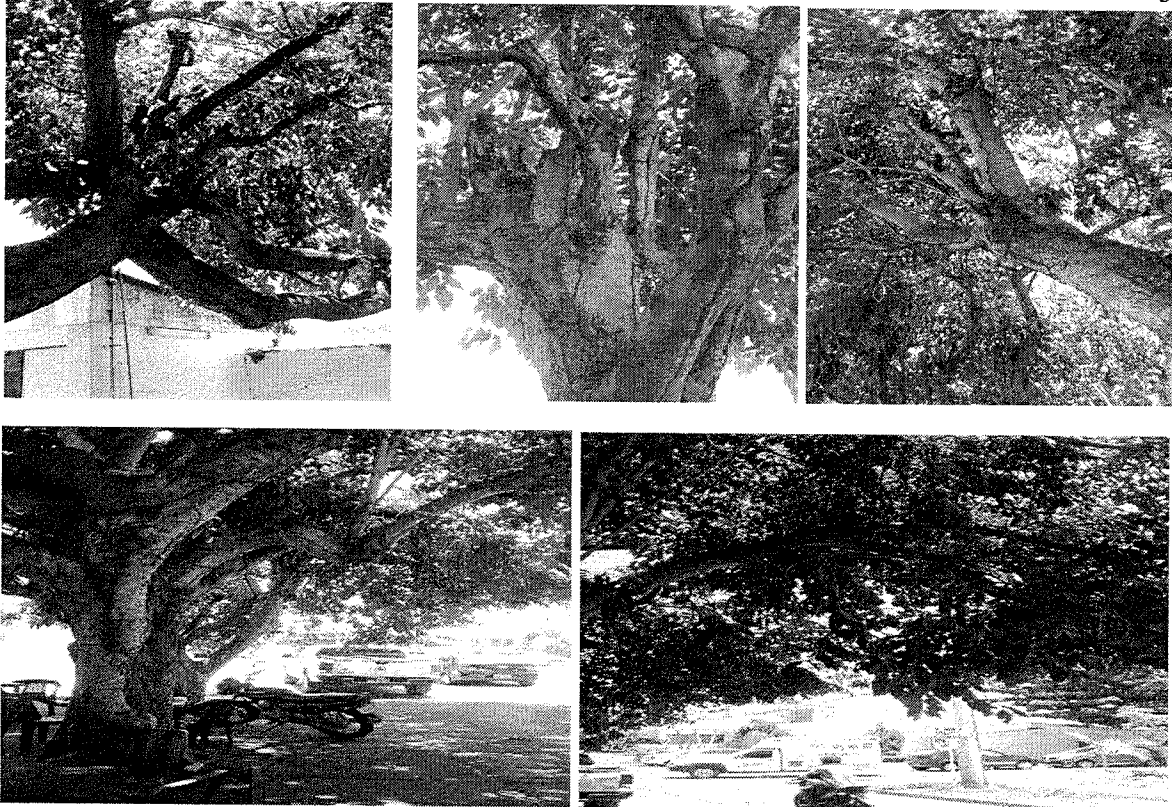
Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) arboles de uvito brasilero (*Syzygium cumini* ). En el recorrido de evaluación se observó en estos ejemplares mal estado fitosanitario, con ramas secas, podridas, con presencia de comején y ramas inclinadas hacia la vía, pudiendo ser un peligro para transeúntes o vehículos que transitan este sector; además de que su fruto mancha pisos o andenes; como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación.

### Registro fotográfico



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacies Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.



Arriba se evidencia el mal estado fitosanitario, presencia de comején, ramas secas, podridas e inclinadas hacia la vía, pudiendo ser un peligro para transeúntes o vehículos que circulan por la zona.

Características de los árboles se detallan en la siguiente tabla (tabla N°1)

N°Arbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3
1	Uvito Brasileiro	Syzygium cumini	0,52	6	0,21	0.90
2	Uvito Brasileiro	Syzygium cumini	0,60	7	0,28	1,40
	Uvito Brasileiro	Syzygium cumini	0,74	8	0,43	2,44
	Área basimétrica				0,92	
	Volumen Total en M3					4,74

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0153** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----4  
Se erradicaran tres árboles por motivos de mal estado fitosanitario puesto que se encuentran infestados de comején el cual causa daños al árbol y a su estabilidad como tal.

Tabla No.2 de los arboles a intervenir, tratamiento a seguir y coordenadas

Tratamiento a Realizar	coordenadas	coordenadas
Erradicación	10°28'14,4"N	73°15,9'9"O
Erradicación	10°28'14,6"N	73°15'8,9"O
Erradicación	10°28'14,7"N	73°15'9,1"O

**3- UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO O LUGAR DE LA VISITA DETERMINANDO SUS LINDEROS**

Cra. 16 N° 16-75 de Valledupar - Cesar (detrás del parqueadero de la clínica Valledupar)

**- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBER MARTINEZ, Jefe de oficina de planeación.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de tres (3) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2

3.3.- En el recorrido de evaluación a los árboles allí presentes, se detectaron defectos como: mal estado fitosanitario, ramas secas, presencia de comején.

3.4.- Los árboles que se erradicarán, son tres (3) por razones de mal estado fitosanitario, infestación de plaga (comején), ramas secas y peligro para transeúntes y vehículos que circulan por el sector.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0153** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*), por razones de mal estado fitosanitario, ramas podridas e infestadas de comején, y riesgo de causar daño a transeúntes o vehículos que transitan por esta vía. Todo esto evidenciado en la dirección Cra. 16 N° 16-75 parqueadero clínica de Valledupar.

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- Los árboles a erradicar deben ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
- 5.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
- 5.6.- **La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0153 De 05 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0153 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----6

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados.
- c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:  
Fuerza humana.
- d) Categoría de especie: = Uvito brasilero (4,74) metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de tres (3) árboles de Uvito Brasilero (*Syzygium cumini*), por razones de mal estado fitosanitario, ramas podridas e infestadas de comején, y riesgo de causar daño a transeúntes o vehículos que transitan por esta vía. Todo esto evidenciado en la dirección Cra. 16 N° 16-75 parqueadero clínica de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0153

05 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0153 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutiérrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7  
1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
5. - **La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0153** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 8
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en Cra. 16 N° 16-75 parqueadero clínica de Valledupar.
  9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
  12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
  13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
  17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
  18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR- 0153 05 SEP 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Lacides Gutierrez, con numero de Cedula 77.176.707, Jefe de Mantenimiento de la Clínica Valledupar y a la Alcaldía Municipal con identificación tributaria 800098911, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en las afueras de parqueadero de la Clínica Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

9

**sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese al señor Lacides Gutiérrez, Jefe de mantenimiento de la Clínica Valledupar.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a **05 SEP 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 229 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015